

# CONSULTORIO CONTABLE - JULIO/2025



¿Es útil? (2) (0)

Martín Kerner ✅ 21/07/2025

## SUMARIO:

Martín Kerner responde sobre los siguientes temas: efectos de la pérdida por inflación; la empresa en marcha de una sociedad inversora ("holding"); regularización de períodos no presentados en estados contables, la contabilidad en los fideicomisos e idioma predeterminado en libros contables y societarios.

Esta doctrina fue publicada en:

- Profesional y Empresaria (D & G)

## AJUSTE POR INFLACIÓN. PÉRDIDA POR INFLACIÓN. EFECTOS

P.: Tengo una situación en la que una sociedad anónima con cierre diciembre, distribuye dividendos con fecha 21/12, con lo cual los resultados no asignados me generan un RECPAM (Resultado por Exposición al Cambio en el Poder Adquisitivo de la Moneda) muy negativo. En uno de tus cursos comentaste que la reexpresión de los resultados no asignados y los dividendos distribuidos se hacen desde antiguaciones distintas y generan un sobrante producto de reexpresar los primeros de inicio a cierre y los dividendos desde la fecha de distribución. ¿Esto es aplicable?

R.: Si bien en el proceso de ajuste (que es indirecto) pareciera (por el asiento) que la pérdida de RECPAM la generan cuentas de patrimonio (como RNA), la realidad es que el RECPAM lo generan partidas monetarias expuestas a la inflación (como caja y créditos), pero nunca el patrimonio. Las partidas "no monetarias" que se reexpresan son justamente las que no generan resultados por inflación (como patrimonio y bienes de uso). Sin embargo, en el proceso del ajuste por inflación, producto de la partida doble, al ajustar estas cuentas no monetarias, por contrapartida, se puede obtener el resultado de inflación de las monetarias que no se reexpresan. De modo que para "bajar" el efecto de inflación, tendrían que reducir la posición de partidas monetarias expuestas (como caja y créditos en pesos) o aumentar las de pasivo expuestas (como deudas en pesos). De todas formas, esto es para cierres hasta el 2024, actualmente en este año 2025 la inflación descendió bastante, por lo que el año 2025 y siguientes ya no se esperan estos efectos tan significativos.

## EMPRESA EN MARCHA. SOCIEDAD INVERSORA ("HOLDING")

P.: Una sociedad anónima nacional, posee como patrimonio solamente su participación del 99% en una empresa del exterior y su único resultado contable es el que surge del Valor Patrimonial Proporcional por dicha participación. ¿Puede considerarse empresa en marcha, teniendo en cuenta que no posee personal y no realiza actividad alguna, salvo el mantenimiento de la inversión?

R.: El concepto de empresa en marcha tiene que ver con una empresa que está en funcionamiento y va a mantener sus operaciones en el futuro previsible (al menos 12 meses desde el cierre) y que la entidad no se liquidará o disolverá en el futuro cercano. En este caso, la operatoria es la de una entidad inversora ("holding"), es decir, mantener la inversión. En "marcha" una empresa no significa necesariamente que deba tener ingresos por la venta de bienes o la prestación de servicios. Mientras no existan expectativas de la gerencia (directorio) de liquidar la entidad o cesar en sus actividades, o bien que no exista otra alternativa más realista que hacerlo, entonces se mantiene la hipótesis de negocio en marcha.

## **ESTADOS CONTABLES. REGULARIZACIÓN DE PERÍODOS NO PRESENTADOS**

P.: Una sociedad de responsabilidad limitada me convoca para hacer los últimos 3 balances a fin de poder presentar ganancias para que le reactiven la constancia de inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). El problema radica en que desde hace 10 años no prepara los balances y para peor hace 5 años fue concursada. Sé que la mejor opción es hacer todos los balances desde el último balance. Pero, la consulta es la siguiente (es lo que quieren los dueños): se podría armar los 3 últimos balances que me piden haciendo referencia a saldos iniciales brindados por la sociedad (que no surgen de balance auditado). En ese caso, ¿qué debería solicitarle a fin de resguardar mi responsabilidad al respecto? ¿Algún tipo de documento en que me expresen que los saldos son brindados por la gerencia? Entiendo que en este escenario no cabría otro informe que no sea una completa abstención de opinión.

R.: Preparar una contabilidad de forma retroactiva sin datos suficientes y auditados, no podría asegurarse que estuviera razonable ni completa (integridad). Menos aún si hay muchos años sin presentación de estados contables y luego se preparan solo los últimos tres. No hay forma de poder realizar controles y comprobaciones sobre períodos previos, ya que la mayoría de los procedimientos de auditoría no son aplicables (por ejemplo, arqueos, recuentos de inventarios, operaciones, movimientos de fondos, etc.). Por tanto, no es posible emitir un informe de auditoría favorable para ningún ejercicio anterior, ya que no es posible efectuar una auditoría en forma retroactiva (al menos en muchos de sus procedimientos, como presencia de inventarios y arqueos). Recomendamos analizar los requerimientos de la resolución técnica (RT) 37 y el Memorando A67 de la Secretaría Técnica de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).

## **FIDEICOMISOS. CONTABILIDAD**

P.: En el caso del estado contable de un fideicomiso de construcción al costo, para ver si tiene alguna particularidad especial respecto del de una sociedad comercial regular, ¿estaría bien si el estado contable va copiado en el Libro Inventario y Balances de la fiduciaria?

R.: Las normas contables profesionales a aplicar para la elaboración de estados contables son las mismas para todas las entidades, independientemente del tipo societario o estructura jurídica (fideicomiso, en este caso). De este modo, se deberán aplicar las RT vigentes, como las 41 o RT 17 y sus complementarias, así como las RT 8 y 9. A partir del 2025, será la RT 54 NUA (Norma Unificada Argentina de Contabilidad).

Respecto de la teneduría de libros contables, existe una obligación legal del fiduciario de llevar cuenta de las operaciones del fideicomiso, por lo que la única forma de contar con una contabilidad oponible a terceros es elaborando estados contables, para lo cual se requieren libros contables (el Diario y el Inventario y Balances). Como el fideicomiso no tiene personería jurídica, habitualmente se rubrican libros del fideicomiso pero a nombre del fiduciario (así lo hace IGJ, por ejemplo). Es decir, no son los libros del fiduciario, sino los libros del fideicomiso pero rubricados a por parte del fiduciario. La contabilidad y los estados contables deben constar, entonces, en los libros propios del fideicomiso (no los libros propios del fiduciario).

Por último, le recomendamos tener especial atención al negocio imperante, es decir, a la esencia económica del fideicomiso, más que a sus formas legales. Habitualmente los contratos y

escrituras no reflejan el verdadero negocio de este. Suele suceder que los llamados “fideicomisos de construcción al costo” son, en realidad, fideicomisos de administración (administran la construcción por parte de empresas constructoras, inmobiliarias, desarrolladores, etc.). Y es muy importante tener en cuenta lo que sucede al terminar el fideicomiso, es decir, quiénes serán los beneficiarios y cómo vuelven los bienes o servicios que el mismo genera, para poder llevar una adecuada contabilidad. Generalmente los fideicomisos no poseen capital, sino pasivos (por la obligación de hacer algo con los bienes aportados). Por ejemplo, un fiduciante “aporta” a un fideicomiso un terreno y el fiduciario tiene la obligación de contratar una empresa constructora, construir un edificio y ofrecer las unidades a otros fiduciarios adherentes para su pago en cuotas, por lo que el activo que ingresa al fideicomiso tiene como contrapartida un pasivo: la obligación del fiduciario de construir y vender.

#### **TENEDURÍA DE LIBROS. PLAN DE CUENTA. TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL**

**P.:** Una empresa maneja un plan de cuentas en inglés. Al momento de copiar el plan en los libros legales, ¿es necesario/obligatorio copiar la traducción del plan? ¿Qué es lo más conveniente?

**R.:** Si bien no hay una norma expresa al respecto, los Libros societarios y contables deben ser llevados en idioma español. Por lo tanto, recomendamos copiar al mismo tiempo el nombre de la cuenta en el idioma original y su traducción al español, en una columna paralela, para un mejor entendimiento de los libros contables (similar a lo que ocurre cuando tenemos codificaciones numéricas en las cuentas, donde no basta con incluir solo el código numérico, sino que también debe incluirse la descripción de cada una).